



Resolución definitiva de las subvenciones convocadas, mediante Resolución de 3 de marzo de 2023 (BOE 16 de marzo), del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el apoyo de la igualdad de género en la producción y creación artística con intervención social comunitaria y perspectiva de género, para el año 2023.

A la vista del expediente de concesión de subvenciones, de los informes realizados por la Comisión de valoración, y una vez finalizado el plazo para formular alegaciones concedido en la resolución provisional de fecha 22 de agosto, formulada la propuesta de resolución definitiva, la Directora del Instituto de las Mujeres en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente resolución definitiva de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Primero. - Con fecha 20 de diciembre se publicó la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos

Segundo. - El 3 de marzo de 2023 se dictó resolución de la Dirección del Instituto de las Mujeres, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo de la igualdad de género en la producción y creación artística con intervención social comunitaria y perspectiva de género, cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. núm. 64 de fecha 16 de marzo de 2023.

Tercero.- Finalizado el plazo estipulado para presentar las solicitudes, y de acuerdo con la convocatoria, se han examinado las solicitudes y la documentación presentadas, y se ha requerido a las personas/entidades solicitantes, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto, 4. de la Resolución de 3 de marzo de 2023, y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se les tendría por desistidas de su petición. De los 107 expedientes requeridos para subsanar, se han admitido 60 y excluido 47 por no subsanar en forma y/o plazo.

Cuarto. - La Comisión de Evaluación, con fecha 10 de agosto de 2023, ha emitido el informe de evaluación de las solicitudes presentadas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en la normativa que rige esta convocatoria. En el informe se relacionan como Anexo las personas/entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma, una vez realizada la valoración de las personas/entidades y la determinación de la cuantía individualizada de la subvención con arreglo a la metodología establecida en la Orden IGD/3723/2008.

Quinto. - Con arreglo a este informe, el órgano instructor emite, con fecha 22 de agosto de 2023, la resolución provisional de concesión de estas subvenciones y la notifica a las personas/entidades solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. - Finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Evaluación, con fecha 9 de octubre, emite nuevo informe donde, se relacionan, como Anexo I, las personas/entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma.

Séptimo. - Conforme al informe de la Comisión de evaluación, el órgano instructor emite, con fecha 10 de octubre, la propuesta de resolución definitiva de concesión de estas subvenciones a las personas/entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la propuesta de resolución, por el importe que en cada caso se indica, así como la puntuación total obtenida, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

Octavo. - En virtud de lo establecido en el artículo 24.5 de la LGS, el órgano instructor, en el momento de emitir la propuesta de Resolución definitiva, concederá un plazo improrrogable de diez días hábiles para que las personas o entidades candidatas comuniquen formalmente su aceptación, advirtiéndoles que transcurrido este, se propondrá como beneficiaria a la siguiente o siguientes a aquella, en orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Orden IGD/3723/2008.

Noveno. - El procedimiento de instrucción y evaluación se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Décimo. - Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 30.101.232B.481.07.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, contenida en la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, y en la Resolución de 3 de marzo de 2023 de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convocan subvenciones para el apoyo de la igualdad de género en la producción y creación artística con intervención social comunitaria y perspectiva de género.

Tercero. - De acuerdo con el apartado noveno de la convocatoria, el órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres.

Cuarto. - El artículo 24.4 de la LGS, dispone que el órgano instructor, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Quinto. - De acuerdo con apartado 9.4, párrafo catorce de la Resolución de 3 de marzo de 2023, según establece el artículo 24.5 de la LGS, dispone que el órgano instructor, en el momento de emitir la propuesta de resolución definitiva, concederá un plazo improrrogable de diez días para que las personas o entidades candidatas comuniquen formalmente su aceptación, advirtiéndoles que transcurrido este, se propondrá como beneficiaria a la siguiente o siguientes a aquella, en orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Orden IGD/3723/2008.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe emitido por la Comisión de evaluación, la Directora del Instituto de las Mujeres, Ana Varela Mateos en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero. - Conceder la subvención a las personas/entidades solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta resolución, por el importe que en cada caso se indica, condicionando la misma a la realización de las actividades en los términos previstos en las memorias remitidas junto a la solicitud de subvención.

Segundo. - El órgano competente para realizar el seguimiento de las subvenciones será la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres.

Tercero. - El pago de la subvención se realizará en un único plazo, una vez dictada la resolución de concesión.

Cuarto. - Esta resolución deberá notificarse individualmente a las interesadas en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 17 de noviembre, mediante comparecencia en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

Quinto. - Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la misma ley y en el artículo 30 del RLGS.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Instituto de las Mujeres, O.A., en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Directora del Instituto de las Mujeres.

ANEXO I

Nº EXP	BENEFICIARIA	PUNTUACIÓN					SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		Crit.1	Crit.2	Crit.3	Crit.4	TOTAL	
071-23	OUTONIA S. COOP. GALEGA	39	34	13	11	97	13.132,00 €
198-23	ASOC. CULTURAL ARTISTICA Y DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO MOTTAINAI ZGZ	40	30	11	15	96	14.827,00 €
047-23	MARIA ALCAIDE ROMERO	39	29	14	13	95	10.000,00 €
048-23	PATRICIA COUCHEIRO GONZALEZ	40	29	14	12	95	5.280,00 €
109-23	PILAR DEL PUERTO HERNANDEZ GONZALEZ	39	29	14	13	95	14.642,00 €
142-23	LABORATORIO TEATRAL COMO ME PONE LA LAVADORA	40	29	11	15	95	15.000,00 €
167-23	KEINA RAQUEL ESPÍÑEIRA GONZALEZ	38	28	14	13	93	14.920,70 €
034-23	ASOC. PARA LA AGROECOLOGIA MEDITERRANEA ALMUNIA	37	25	13	15	90	10.950,00 €
121-23	MARIA CECILIA BARRIGA CABEZON	37	25	15	12	89	8.000,00 €
230-23	ASOC. MUNDO EN MOVIMIENTO	34	26	14	15	89	15.000,00 €
187-23	ONDA MERLIN COMUNITARIA RADIO SURESTE DE MADRID	37	21	14	15	87	15.000,00 €
170-23	NEUS SOLA CASSI	35	28	10	13	86	11.500,00 €
083-23	ASOC. PROMOTORA DEL CENTRE DE CULTURA DE LES DONES FRANCESCA BONNEMAISON	34	26	11	15	86	15.000,00 €
072-23	PANDORA MIRABILIA GENERO Y COMUNICACIÓN S COOP MADRID	31	25	13	15	84	9.844,00 €
007-23	ANA ISABEL LOPEZ CANTON	35	23	11	11	83	15.000,00 €
104-23	ASOC. SOCIOCULTURAL DE PLANO	31	23	11	14	79	11.904,30 €
TOTAL							200.000,00 €